



**VISTOS:** El Memorándum N°000328-2024-INDECI/DDILIB de fecha 19 de agosto de 2024, el Técnico N°000002-2024-INDECI/DDILIB-CAR de fecha 19 de agosto de 2024; el Informe Técnico N°000001-2024- INDECI/DDILIB-CAR de fecha 19 de agosto de 2024; Memorándum N°000330-2024-INDECI/DDILIB de fecha 20 de agosto de 2024; el Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDILIB-CAR de fecha 20 de agosto de 2024; el Memorándum N°000922-2024-INDECI//ALGRAL de fecha 21 de agosto de 2024; y el Informe Técnico N°000357-2024-INDECI/LOGIS de fecha 22 de agosto de 2024 y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.**; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N° 000328-2024-INDECI/DDILIB el Director de la Dirección Desconcentrada La Libertad remite la solicitud de baja del producto **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas, por encontrarse vencidos**, adjuntando el informe Técnico N° 000002-2024-INDECI/DDILIB-CAR e Informe de deslinde responsabilidad N°



000001-2024-INDECI/DDILIB-CAR elaborados por el encargado del almacén de la DDI La Libertad, señalando que los bienes materia de solicitud son los siguientes:

Descripción del bien	Cantidad
JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	150 unidades

Que, mediante el Informe Técnico N°000002-2024-INDECI/DDILIB-CAR el encargado del Almacén de la DDI La Libertad, concluye que los Bienes de ayuda humanitaria **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**, se encuentran en condición de vencidos por lo que solicita la baja de los mismos;

Que, Memorandum N°000330-2024-INDECI/DDILIB el director de la DDI La Libertad remite el Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDILIB-CAR del encargado del Almacén de la DDI La Libertad, el cual reemplaza al informe Técnico N°000002-2024-INDECI/DDILIB-CAR, por existir un error material;

Que, a través de Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDILIB-CAR el encargado del Almacén de la DDI La Libertad, cumple con proponer se inicie los trámites necesarios para la baja del bien **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**, conforme lo dispone la Directiva Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, el encargado del almacén, ha invocado la causal e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega**, adjuntando el informe técnico sanitario n° 002, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos vigentes, a fin de que el jefe de la Oficina General de Administración, apruebe la baja, en vista que dicho producto se encuentra como **vencido siendo no apto para consumo humano**;

Que, en relación a los bienes descritos en el Informe Técnico mencionado en el párrafo anterior, el responsable del Almacén de la DDI La Libertad ha procedido a generar una PECOSA simulada, en la cual se detalla el valor de los Bienes a dar de baja, tal como se aprecia en el siguiente cuadro;

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
139200020063	Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas	150	S/ 69.964533	S/ 10,494.68
TOTAL				S/ 10,494.68

Que, mediante Informe Técnico N°000001-2024-INDECI/DDILIB-CAR el encargado del Almacén de la DDI La Libertad emitió el informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega, señalando que la causal a emplearse para la baja es la **e)** bienes que por fecha de vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo y entrega;

Que, efectuar la baja de los bah por la causal **e)** de la Directiva N°002-2021-INDECI/6.4, implica la elaboración de un informe técnico, el cual debe contener un informe sanitario y el informe de deslinde de responsabilidades, situación que fue debidamente cumplido mediante el Informe Técnico N° 000003-2024-INDECI/DDILIB-CAR, Informe Técnico



Sanitario N° 0002, e Informe Técnico N°000001-2024-INDECI/DDILIB-CAR de deslinde de responsabilidades;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

*“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.*

*2. Causales de Baja de los bienes.*

*i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:*

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.***
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

*(...)*

*iii. Para la causal e) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades.*

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la solicitud de baja de bienes por parte de la Dirección Desconcentrada de INDECI La Libertad mediante Memorándum N°000328-2024-INDECI/DDILIB y Memorándum N°000330-2024-INDECI/DDILIB, así como con i) Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDILIB-CAR describiendo el estado situacional de los bienes, ii) el Informe Técnico N°000001-2024-INDECI/DDILIB-CAR (informe de deslinde de responsabilidades) y iii) el informe técnico sanitario N° 0002, por lo que mediante Informe Técnico N°000357-2024-INDECI/LOGIS de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina de Logística concluye que la DDI La Libertad ha cumplido con enviar los requisitos establecidos en la directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI” aprobada Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se aprueba la baja de los bienes de ayuda humanitaria de la DDI La Libertad, por la causal e) de la Directiva N°002-2021-indeci/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI La Libertad, por la causal e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega., de la Directiva N°002-2021-INDECI/6.**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
139200020063	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	150	S/69.964533	S/ 10,494.68
TOTAL				S/ 10,494.68

**Artículo 2-** El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 6.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y a la DDI La Libertad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.- REMITIR** copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**IVAN RAUL LOAYZA ABREGU**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil